

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 Cronograma de implantación de la titulación

La implantación del **Grado en Ingeniería Informática** se realizará de manera progresiva desde el curso 2010-2011, de forma que cada año se pondrá en marcha un nuevo curso. En este curso académico en el que comienza a impartirse el primer curso de Grado en Ingeniería Informática dejará de impartirse primero de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y primero de Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. Paulatinamente, dejarán de ofertarse las asignaturas troncales y obligatorias de cursos sucesivos, así como las asignaturas optativas asociadas a cada curso en el itinerario curricular del título. De esta manera, la primera promoción de egresados obtendrá previsiblemente su título al concluir el curso académico 2013-2014.

La Tabla 10.1 esquematiza el proceso temporal de implantación del Grado en Ingeniería Informática, su coexistencia con la extinción de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas y la oferta de matrícula con derecho a examen en los planes que se extinguen.

Curso 2010/2011	Curso 2011/2012	Curso 2012/2013	Curso 2013/2014
1º GII	1º GII	1º GII	1º GII
	2º GII	2º GII	2º GII
		3º GII	3º GII
			4º GII
1º ITIG Y ITIS	1º ITIG Y ITIS		
2º ITIG Y ITIS	2º ITIG Y ITIS	2º ITIG Y ITIS	
3º ITIG Y ITIS	3º ITIG Y ITIS	3º ITIG Y ITIS	3º ITIG Y ITIS

	Docencia Grado en Ingeniería Informática
	Docencia Ingeniería Técnica Informática de Gestión y Sistemas
	Derecho a examen Ingeniería Técnica Informática de Gestión y Sistemas

Tabla 10.1 Cronograma de implantación del Grado y extinción de las Ingenierías Técnicas

Adaptación de los estudiantes del grado al plan de estudios modificado

Se establece un periodo de transición de tres años (entre los cursos académicos 2019-20 y 2021-22) para que los alumnos que hubieran iniciado sus estudios del grado con anterioridad a la entrada en vigor de la memoria modificada puedan finalizar sus estudios conforme a la

estructura del plan de estudios anterior a dicha modificación.

En todo caso, para aquellos estudiantes que opten por la adaptación a la nueva estructura del plan de estudios, se hará valer el criterio de reconocer los contenidos relacionados con el título e identificar las materias que debe cursar un alumno para completar las competencias del grado con arreglo a estas modificaciones. En particular, se reconocerán como créditos del módulo de formación adaptable del título las asignaturas del plan anterior a la modificación que no tengan su correspondencia en el actual plan de estudios.